Boyacá, 16 de Septiembre de 2024

Ingeniero
JONATHAN YESID TOVAR TORRES
Profesional de apoyo adscrito a la Secretaria de Planeación y Obras públicas Municipal
Ciudad.

Ref. Solicitud de apoyo supervisión de un contrato.

El Municipio de Boyacá requiere de Usted ejerza apoyo a la supervisión técnica y administrativa, tendiente a satisfacer la necesidad de acuerdo con el contrato adelantado por el Municipio y que a continuación se relaciona:

Fecha:	16 de septiembre de 2024
Tipo de contrato:	OBRA
Objeto:	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA
Contratista	**GRUPO BASALTO SAS** Rep. legal **GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA** NIT 900.589.683-3 C.C. No. 1 C.C. No. 1.049.605.649 expedida en Tunja Correo electrónico: o: *grupobasalto.sas@gmail.com* Teléfono: 3143761362
CDP	2024000418 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2024
Valor:	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE C/TAVOS ($ 32.309.267,12) M/CTE
Plazo:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, previa suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución:	Municipio de Boyacá

Lo anterior para que por su intermedio se ejerza el control. Como apoyo a la supervisión de rigor, se elaboren las actas de inicio, suspensión, reinicio llegado el caso, certificación de cumplimiento y liquidación del mismo contrato, haciendo las exigencias legales.

Cordialmente,

ELVIA MARIA ROJAS GRACIA
Secretaria de Planeación

Original: Despacho del alcalde
Ubicación: 100.17.
Proyectó: Elvia María Rojas Grecia Secretaria de Planeación
Aprobó: Elvia María Rojas Grecia Secretaria de Planeación

NOTA: Artículo 33 Ley 1474 de 2011: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.